

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015194

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS DE TRANSPORTE PROGRAMA CASH ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES Y JUNJI 2016.

TALCA, 20 ABR 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; el D.F.L. Nº 1/19.563, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.370, General de Educación; la Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 20.882 de presupuestos del Sector Público para el año 2016, la Resolución Nº 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución Nº 26 de 4 de Febrero del año 2000; la Resolución Exenta Nº 015/0965 de 9 de Mayo del año 2007, la Resolución Nº 015/0191 del 20 de Octubre de 2015, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.-Que se celebró con fecha 10 de marzo de 2016, un convenio de transferencia de recursos por transporte del Programa Conozca a su Hijo (CASH) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Linares, referido al grupo Los Naranjos de la Comuna de Linares.

2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto, en virtud de las facultades conferidas en él Punto I, numeral uno de la resolución Nº 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución Nº 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el convenio de transferencia de recursos por Transporte del Programa Conozca a su Hijo (CASH) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule e Ilustre Municipalidad de Linares, referido al grupo Los Naranjos de la Comuna de Linares, que a continuación se reproduce:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS TRANSPORTE
PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

**E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**

En Talca, a 10 de marzo de 2016 , comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional, don **Andrés Emilio Esquivel Peña** cédula nacional de identidad N°10.050.884-2, ambos domiciliados en 1 Norte 963, oficina 301, de la ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **Ilustre Municipalidad de Linares** , rol único tributario N° 69.130.300-4 representada legalmente por su Alcalde don **Rolando Rentería Möller** , Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 6.379.329 -9, ambos domiciliados en Kurt Möller 391, comuna de Linares, en adelante "la Municipalidad", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: Con fecha 10 de marzo de 2016 entre la JUNJI y la Municipalidad, celebraron convenio de colaboración para la implementación del programa "Conozca a su Hijo" destinado a capacitar mujeres líderes de la comunidad como agentes educativos, preparándolas para aplicar el programa con otras madres de la misma localidad, potenciando su rol de primeras educadoras de sus hijos.

SEGUNDO: Que los grupos CASH (Conozca a su Hijo), que se encuentran funcionando bajo la supervisión de la Municipalidad corresponden al grupo los naranjos de la comuna de Linares.

TERCERO: Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo señalados en el numeral anterior el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas.

CUARTO: La JUNJI se compromete a transferir a la Municipalidad, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten al grupo de trabajo del programa CASH los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas y certificados en original o en su efecto fotocopia validada por el Secretario Municipal.

La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

Nombre Cash	Lugar Funcionamiento	Monto Mensual	Meses	Total
Los Naranjos	Sede Social Los Naranjos	\$ 120.000.-	Abril a Diciembre	\$ 1.080.000.-
TOTAL.-				\$ 1.080.000.-

Los dineros señalados serán depositados en la Cta. Cte. Banco BCI 78011043 perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Linares.

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar a más tardar el 15 de enero de 2017 por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

QUINTO: El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres y niños que asisten al grupo de trabajo del programa Cash.

SEXTO: El presente convenio comienza a regir desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

OCTAVO: La personería de don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, para representar a la JUNJI, consta en la resolución N°015/0191 del 20 de octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **ROLANDO RENTERIA MOLLER** para representar a la Municipalidad de Linares, consta en Decreto Alcaldicio N° 4622 de fecha 06 de Diciembre de 2012

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Hay Firmas

2.- Transfíranse los montos indicados en el convenio.

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, sub asignación 001 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

AEEP/PHF-NAC/VOCV/CRP/fvr

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Longaví
- Subdirección de Recursos Financieros
- Programa Cash
- Oficina de Partes